

MATRIZ... PROGRAMAS - PROCESOS Y RUTAS				
Categoria	NORMATIVIDAD SOBRE EL TEMA		<p>GOBIERNO. LEY N° 985, del 29 de agosto de 2005,Articulo 12 Comité Interinstitucional para la lucha contra la TdePnas. PARÁGRAFO 2. El Comité promoverá la creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la Tde^Pnas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, y que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaria Técnica.</p> <p>MUNICIPAL. Comité Municipal. Decreto No. 638 de 2012 (6 de Agosto de 2012)</p>	
	LEY N° 985, del 29 de agosto de 2005.	DECRETO 1069 DE 2014. (Junio 12 de 2014)	<p>Decreto 1201 del 30 de diciembre del 2011, En los Principios habla sobre la responsabilidad social con los retornados y víctimas de la Trata de personas * Decreto 638 del 2012, regula el Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas</p>	
	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 955 de 2005"	Secretaria de Gobierno. Programa Migrantes	Sub- UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VIDA "UPPV"
P R O G R A M A S	<p>CAPITULO IV. DE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS. Programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos:</p> <p>1. Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir. Estas prestaciones serán objeto de la debida reglamentación.</p> <p>2. Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos. Capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo; y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas.</p> <p>ARTÍCULO 9. ASISTENCIA A PERSONAS MENORES DE EDAD. Garantizar... como mínimo, asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados, reincorporación al sistema educativo, asesoramiento jurídico durante todo el proceso legal al menor y a sus familiares, y reintegración del menor a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención</p>	<p>Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.</p>	<p>* La prevención de la migración desordenada y delitos conexos;</p> <p>* Acompañamiento integral psicoafectivo - psicosocial y sociofamiliar al retornado y sus familias; * La consolidación económica y,</p> <p>* Política pública de migraciones</p>	<p>* Acciones de Prevención (Talleres) y Control (Operativos)</p>

MATRIZ... PROGRAMAS - PROCESOS Y RUTAS				
P R O C E S O S / R U T A	<p>ARTÍCULO 9. ASISTENCIA A PERSONAS MENORES DE EDAD. En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.</p>	<p>Artículo 7. Coordinación ante la noticia de una víctima de trata interna. Cuando alguna entidad, en virtud de sus competencias tenga conocimiento de una víctima de la trata interna informará inmediatamente al Ministerio del Interior, quien deberá coordinar y articular con el respectivo comité departamental, distrital o municipal para dar inicio al programa de protección y asistencia inmediata, . conforme a la ruta diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas</p>	<p>1. Formato de caracterización (se identifican necesidades puntuales) 1.1. Si es de Salud... se envía al SISBEN o Secretaria de Salud Departamental 1.2. Si es de Proteccion... se envía a la Fiscalía 1.3. Si es Laboral... se envía al SENA o Confamiliar Rda. 1.4 Si no tienen familia donde llegar... se envía al Hogar Santa María</p>	<p>No definen ruta...</p>

Categoria	EDUCACION		ONG's		
	Direccion de Nucleos Educativos.		ADORATRICES	ASOCIACION MUNDOS HERMANOS	FUNDACION JHONATAN
	Nucleo Ed. 3	Nucleo Ed. 8			
	(Nacederos -Matecaña y Otros...)	(Ciudadela Cuba)			
P R O G R A M A S	Se apoyan con lo que direccionan a la Secretaria de Salud - Secretaria de Desarrollo Municipal y a la UPPV, con Talleres Preventivos	* Se apoyan con lo que direccionan Fundaciones como AESCO - Fundación Esperanza - Fundación APOYAME - Secretaria de Desarrollo Social Municipal y Gobernacion * Se han desarrollado talleres preventivos, a través de la Red Del Buen Trato y la Red de Derechos Humanos			

P R O C E S O S / R U T A	<p>A través de las acciones del Psicoorientador o Psicólogo y/o Coordinador (Institucional), con tratamiento preventivo y diagnóstico, direccionan a:</p> <p>1.1 Psicólogo de "cabecera" de la EPS, o 1.2 Policía de Infancia y Adolescencia, o 1.3 Bienestar Familiar, o 1.4 Fiscalía</p>	<p>1. La Red... identifica el caso 2. Lo comunican a Autoridades Gubernamentales, a través de un Docente - Director de Núcleo o llamada telefónica</p>	<p>Redireccionan a; *Por Salud... al SISBEN * Por Educación... al SENA</p>	<p>No es clara la ruta</p>	<p>* Hablamos por ejemplo con una víctima * Hacemos unos derechos de petición, * Hacemos algunas investigaciones en Fiscalía o en Dirección Seccional de Fiscalías y * ... de pronto como que la víctima pierde todo interés</p>